



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Carlos Andrés Tobar Gómez
Accionado: Mundial de Cobranzas
Experian – Datacredito.
Cooperadores.
Vinculado: Banco Caja Social S.A
Constructora Melendez S.A
Cifin
Radicación: 76-001-4303-006-2019-00058-00
Despacho: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL OCCIDENTECOLOMBIANO “COOPERADORES”- entidad liquidada**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Sentencia No. 061/2019 de fecha 03 de Abril de 2019, que en lo pertinente reza: “(...) **RESUELVE: PRIMERO: CONCEDER** el amparo constitucional del derecho de **HÁBEAS DATA**, y **BUEN NOMBRE**, impetrado por señor el **CARLOS ANDRES TOBAR GOMEZ**, los cuales están siendo violados por las empresas **MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S.** y **DATA CREDITO EXPERIAN COLOMBIA S. A.**, de acuerdo con lo motivado en las consideraciones del fallo.- **SEGUNDO: Ordenar**, al señor **LUIS FELIPE QUINTERO HERNANDEZ**, identificado con la c. de c. No. 19.291.967, en su condición de Representante Legal de la firma **MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S.**, o quien haga sus veces en la actualidad o tenga a cargo la función según el caso, proceder dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, con los trámites administrativos necesarios para comunicarle al aoperador **DATA CREDITO EXPERIAN COLOMBIA S.A.**, sobre la eliminación, actualización o rectificación de los datos negativos derivados de las obligaciones identificadas en esta acción de tutela con los números 200887, 130926 y 189073¹ y que están afectando negativamente al accionante.- **TERCERO: Ordenar** al representante legal de la empresa **DATA CREDITO EXPERIAN COLOMBIA S.A.**, que una vez la fuente de la información en este caso **MUNDIAL DE COBRANZAS S.A.S.** reporte la eliminación, actualización o rectificación de los datos negativos derivados de las obligaciones indicadas en la acción de tutela con los Nos. 200887, 130926 y 189073, proceda de inmediato al cumplimiento de lo ordenado.- **CUARTO: Desvincular** de la presente acción a los terceros citados **Banco Caja Social S.A.**, **Constructora Meléndez S.A.** y a la central de Información



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali

CIFIN S.A.S. (Transunión®), por no estar incurso en los hechos constitutivos de violación de derechos fundamentales de la accionante. Frente al nombrada **"Cooperadores"** no se emite ningún pronunciamiento por cuanto se trata de una persona jurídica.-**QUINTO:** Notifíquese esta providencia a todos los interesados, en la forma que lo dispone el artículo 30 del decreto 2591/91.- **SEXTO:** En el evento de no impugnarse este fallo, remítanse las diligencias dentro del término legal, a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.- (...).-**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ, JOSE RICARDO TORRES CALDERON**".

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 05 de Abril de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.



CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General